

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS**

SECRETARIA JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Manizales, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020).

En la fecha paso a Despacho de la señora Juez el presente proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia (**Rad. 2020-00526**) para los fines pertinentes, informando que nos correspondió por reparto efectuado por la ventanilla virtual del 9 de noviembre de 2020.

Sírvase proveer.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, noviembre veintiséis (26) de dos mil veinte (2020)

AUTO INTERLOCUTORIO N° 811

Por no reunir los requisitos del artículo 25 del CPL y SS, **SE INADMITE** la anterior demanda Ordinaria laboral de primera instancia promovida por la señora MARIA ADRIANA GARCIA ORTIZ en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”, en los términos del artículo 28 de la misma obra, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, se subsane lo siguiente:

1.- Deberá allegar al despacho la constancia acerca del lugar donde se surtió la reclamación administrativa.

2.- Deberá indicar en que ciudad reside la demandante.

3.- La demanda y su subsanación deberán ser integradas en un sólo escrito.

Se le reconoce personería judicial, amplia y suficiente a la doctora LUZ VANESSA LOTERO CORREA con C.C. No. 1.088.244.982 y T.P. No. 178.919 del C.S. de la Judicatura, para representar a la parte demandante en los términos del poder que le fue conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**MARTHA INÉS RUIZ GIRALDO
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado No. 112 de noviembre 27 de 2020.

**MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA**